

Anuncio de expropiaciones.	13.641	SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS LOS RASTROS	
Anuncio de expropiaciones.	13.641		
Anuncio de expropiaciones.	13.642	Anuncio. (PP. 3490/96).	13.642

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 369/1996, de 29 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura en orden a integrar al personal afectado por el traspaso de funciones y servicios en materia de juventud, TIVE y de la propiedad intelectual a la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 99, de 29.8.96).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 99, de 29 de agosto de 1996 el Decreto 369/1996, de 29 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura en orden a integrar al personal afectado por el traspaso de funciones y servicios en materia de Juventud, TIVE, y de la propiedad intelectual a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha observado error en el Anexo 1 del mismo, cuya rectificación se hace pública con la presente corrección de errores:

En la página 10.666 (Delegación Provincial de Córdoba), Añadidos: 851202, Asesor Técnico, en el epígrafe área func.-cat.prof./área rel., añadir: admón. pública.

En la página 10.666 (Delegación Provincial de Granada), Añadidos: 851632, Asesor Técnico, en el epígrafe área func.-cat.prof./área rel., añadir: admón. pública.

En la página 10.668 (Delegación Provincial de Sevilla), Añadidos: 853372, Asesor Técnico, en el epígrafe área func.-cat.prof./área rel., añadir: admón. pública.

Sevilla, 7 de octubre de 1996

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 358/1996, de 23 de julio, por el que se establece el currículo del Grado Medio de las Enseñanzas de Música. (BOJA núm. 94, de 17.8.96).

Advertidos errores en la Disposición de referencia publicada en BOJA núm. 94, de 17 de agosto de 1996, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 10.179, artículo 6, Especialidades de Grado Medio, línea 13, donde dice: «Instrumento de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco»; debe decir: «Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco».

En la página 10.181, Disposiciones Adicionales, donde dice:

«Primera.

Tercera: Para hacer efectiva la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de Música y las de Régimen General, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre»;

Debe decir: «Primera: La modalidad de matrícula libre con exámenes anuales de fin de curso no podrá utilizarse en el Grado Medio de las Enseñanzas de Música.

Segunda: Los centros privados adaptarán el contenido del presente Decreto a su organización en consideración a la legislación específica que lo regula. En este sentido, las tareas asignadas por el presente Decreto al Consejo Escolar serán asumidas por el órgano a través del cual se canalice la participación de la comunidad educativa, según lo establecido en el art. 26.1 de la LODE.

Tercera: Para hacer efectiva la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de Música y las de Régimen General, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre».

Sevilla, 23 de septiembre de 1996

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Presentación Carrillo Lechuga, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la

Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Ecología, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado, 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos